



URT-DTVCP-2016-00178

Pereira, 26 enero de 2016

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA.
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Pereira.
Cra. 7 No. 18-55
Pereira, Risaralda.

REF: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cordial saludo.

El proceso de restitución de tierras es un mecanismo especial consagrado en la Ley 1448 de 2011, conocida como "La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", y reglamentado en cuanto al componente de Restitución de Tierras por el Decreto 4829 de 2011. Este marco normativo define a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD–, como el órgano administrativo del orden Nacional, creado para aplicar la política de Restitución de Tierras en el País.

En atención al mandato legal de la UAEGTD, de conformidad con el numeral 3 del artículo 105 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, de "*acopiar las pruebas de despojo y abandono forzados sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución a que se refiere el presente capítulo*" y en razón a la microfocalización efectuada sobre el departamento del Quindío, y el inicio formal de estudio de las solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentadas dentro de la zona microfocalizada, me permito requerir a su oficina allegar la siguiente información, la cual se estima de imperiosa necesidad para las funciones adelantadas por esta Unidad.

Por lo anterior, la Unidad requiere información la siguiente información:

- Cuál es el estado actual del proceso de Embargo por Jurisdicción Coactiva del inmueble "PARCELA 37 EL RECREO ALTO EL OSO", identificado con cédula catastral No. 00-02-0008-0059-000 y folio de matrícula inmobiliaria No.282-25595, de propiedad de la señora Alba Lucía Vargas Molina, y remitir copia del proceso.

Es importante tener en cuenta el artículo 76 de la ley 1448 que menciona en su último párrafo que, "En los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas, deberán entregar la información en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud. Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar".

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas

Al contestar cite este radicado No:OAVE2-201600155

Fecha: 27 ENE 2016

Hora: 10:49 AM

Origen:

Destino:

53



Al igual que el artículo 30 de la Ley 1437 de 2012 el cual dispone: "Cuando una autoridad formule una petición de información a otra, esta deberá resolverlo en un término, **no mayor de diez (10) días**. En los demás casos, resolverá los solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14."

Así mismo, el artículo 27 de la ley 1437 de 2011, expone lo siguiente: "El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo".

En virtud de los fundamentos legales ya señalados, resaltamos la importancia que reviste para los procesos que adelanta esta Unidad, el contar con información adecuada y oportuna de la institución a la que usted representa.

La información se puede enviar a la dirección que aparece al final de la página o para mayor celeridad al correo: ana.castano@restituciondetierras.gov.co

EISENHOWER D. JANNON ZAPATA
Coordinador Sede Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
Territorial Valle - Eje Cafetero.
Proyecto: A.L.C.G
ID: 176109



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	28 de enero de 2016	Número de radicado:	3801
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	EISENHOWER D JANON ZAPATA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE INFORMACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	Copia a:	-

